



**GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA LAS TOLDAS
LA ARGENTINA – H U I L A
Nit 813.009.433-6
DANE 241378000073**



Resolución de Funcionamiento 1535 del 18 de marzo del 2026

SOMOS, SOMOS
HEREDEROS * GRANDES

**CONTRATO No.008 - 2026
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA LAS TOLDAS
Y JAIRO MONTILLA CABRERA
CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv)**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05 de junio de 2026
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA LAS TOLDAS
NIT.:	813009433-6
CONTRATISTA:	JAIRO MONTILLA CABRERA
RUT o NIT:	12279238-8
DIRECCIÓN:	CALLE 3 N 5 78
TELÉFONO:	3045813317
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE ASEO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA.
PLAZO:	7 días Calendario
VALOR CONTRATO:	VEINTIUNO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$21,391,300.00)

Entre los suscritos a saber de una parte **HUGO HERNAN DAZA MUÑOZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en La Argentina (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 4,919,265, en su calidad de Rector(a), quien en adelante obra en nombre y representación legal de la Institución Educativa **LAS TOLDAS**, quien para efectos de la presente orden se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y **JAIRO MONTILLA CABRERA**, mayor de edad, vecino de la Ciudad de La Plata (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No.12,279,238 expedida en La Plata (Huila), actuando en nombre propio, quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente contrato, no estar incurso en causal de inhabilidad incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar o demás causales señaladas en la Ley que le impidan suscribir y ejecutar el contrato de conformidad al manual de contratación de la Institución Educativa, artículo 20 y demás normas aplicables, y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se ha demostrado su experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la propuesta presentada para la ejecución del mismo , por lo cual se decide celebrar un Contrato de CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL (inferior a 20 smmlv), previas a las siguientes consideraciones: **1)** que la Institución Educativa Las Toldas cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 del 02 de junio de 2026, para atender el presente contrato expedido por el Pagador

	GOBERNACION DEL HUILA SECRETARIA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA LAS TOLDAS LA ARGENTINA – HUILA Nit 813.009.433-6 DANE 241378000073	 COMOS SOMOS HUILENSES GRANDES
	Resolución de Funcionamiento 1535 del 18 de marzo del 2026	

de la Institución Educativa Las Toldas y que se hace parte integral del presente Contrato. 2) Que, de acuerdo con certificados expedidos por la Contraloría delegada para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, el contratista no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, no presenta antecedentes disciplinarios, no antecedentes penales, mediante consultas realizadas en las páginas web de las respectivas entidades de control, en acatamiento a las disposiciones para la materia regulada por el decreto 019 de 2012. 3) Que existe estudio previo fechado el 02 de junio de 2026, suscrito por la Rector(a), en el cual se registraron los aspectos fundamentales que permitan incluir la conveniencia y justificación de realizar el presente contrato. Por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Contrato de COMPRAVENTA el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA, ÚTILES DE OFICINA, ARTÍCULOS DE ASEO Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, OPERATIVO Y ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS TOLDAS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA.

No	ELEMENTO	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	V/ TOTAL
1	RESMA TAMAÑO CARTA 500 HOJAS 72-75GR GR Peso por resma: Aproximadamente.	UNIDAD	140	\$ 19,500	\$ 2,730,000
2	RESMA TAMAÑO OFICIO DE 500 HOJAS Tamaño: (8.5" x 13").	UNIDAD	31	\$ 26,900	\$ 833,900
3	CARPETAS ARCHIVO DOS SOLAPAS SIN PLASTIFICAR	UNIDAD	50	\$ 4,500	\$ 225,000
4	LAPIZ CORRECTOR CUERPO PLASTICO 8ML	UNIDAD	4	\$ 1,900	\$ 7,600
5	GANCHOS PARA COSEDORA X 5000 UNID PARA TODO TIPO DE GRAPADORA	CAJA	11	\$ 6,900	\$ 75,900
6	COLBON X 1.000 GRAMOS ADHESIVO SINTETICO PVA BLANCO NO TOXICO	KILO	26	\$ 23,900	\$ 621,400
7	CARTULINA PLANA 70X100 CM COLORES SURTIDOS TEXTURA LISA Y RIGIDA	PLIEGO	220	\$ 1,900	\$ 418,000
8	TARRO DE VINILO X 1.000GR NO TOXICO DE 23*9CM SECADO RAPIDO COLOR BLANCO	LITRO	20	\$ 21,500	\$ 430,000
9	TARRO DE VINILO X 1.000GR NO TOXICO DE 23*9CM SECADO RAPIDO COLOR NEGRO	LITRO	20	\$ 21,500	\$ 430,000
10	TARRO DE VINILO X 1.000GR NO TOXICO DE 23*9CM SECADO RAPIDO COLOR AZUL	LITRO	20	\$ 21,500	\$ 430,000
11	TARRO DE VINILO X 1.000GR NO TOXICO DE 23*9CM SECADO RAPIDO COLOR ROJO	LITRO	20	\$ 21,500	\$ 430,000
12	TARRO DE VINILO X 1.000GR NO TOXICO DE 23*9CM SECADO RAPIDO COLOR AMARILLO	LITRO	20	\$ 21,500	\$ 430,000
13	PAPEL GRUESO CREPE SERPETINADO MULTICOLORES 0.98 * 25CM COLORES SURTIDOS	PLIEGO	100	\$ 900	\$ 90,000
14	PLIEGO PAPEL SILUETA DE 50*70 CM COLOR DORADO	PLIEGO	20	\$ 1,800	\$ 36,000
15	PLIEGO PAPEL SILUETA DE 50*70 CM COLORES SURTIDOS	PLIEGO	100	\$ 800	\$ 80,000
16	MARCADORES PARA TABLERO CON CUERPO METALICO RECARGABLE BTK 25 COLOR NEGRO Y ROJO	UNIDAD	80	\$ 14,900	\$ 1,192,000
17	TINTA PARA MARCADOR RECARGABLE CONTIENE 30 ML SIN ADICION DE XILENO COLOR NEGRO Y ROJO FRACO DE PLATICO TAPA DE ROSCA	TARRO	26	\$ 32,000	\$ 832,000
18	MARCADORES PERMANENTES A BASE DE ALCOHOL O DISOLVENTE COLORES SURTIDOS -SECADO INSTANTANEO CON CUERPO PLASTICO Y TAPA DE PRESIÓN	UNIDAD	52	\$ 2,500	\$ 130,000
19	TINTA PARA SELLOS EN TARRO 15CC	TARRO	11	\$ 11,900	\$ 130,900



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA LAS TOLDAS
LA ARGENTINA – HUILA
Nit 813.009.433-6
DANE 241378000073



Resolución de Funcionamiento 1535 del 18 de marzo del 2026

SOMOS SOÑOS
HUILENSES * GRANDES

20	JUEGO DE PINCELES BASICOS DE 9CM, 35 CM PROFUNDIDA 3CM CUERPO DE MADERA PUNTA METALICA CERDA NATURAL N. VARIADOS	PAQUETE	14	\$ 16,500	\$ 231,000
21	PAPEL KRAF X 120 METROS COLOR CAFÉ	ROLLO	8	\$ 120,000	\$ 960,000
22	PINCELES JUEGO N° 8X 12 EN MADERA CERDA SUAVE Y PUNTA METALICA 33 CM X 4 CM	UNIDAD	10	\$ 23,500	\$ 235,000
24	ROLLO DE PAPEL CONTAC DE 3 MTR X 45 CM ADHESIVO	METROS	5	\$ 15,500	\$ 77,500
25	PLASTILINA LARGA DE 10 COLORES NO TOXICA	CAJA	11	\$ 3,500	\$ 38,500
26	TIJERAS CON HOJAS EN ACERO INOXIDABLE CON DISEÑO ERGONOMICO Y PUNTA ROMA, CABO DE PAST	UNIDAD	50	\$ 1,700	\$ 85,000
27	BARA SILICONA GRUESA DE 11 MM DE 30CM DE LARGO COLOR TRANSPARENTE PESO 35 GR DE 1.1 CM DE DIAMETRO	UNIDAD	10	\$ 1,500	\$ 15,000
28	CELUGUIAS	UNIDAD	2	\$ 4,500	\$ 9,000
29	ROTULOS AUTOADHESIVOS * 32	PAQUETE	3	\$ 4,000	\$ 12,000
30	BARRA SILICONA GRUESA	UNIDAD	100	\$ 1,500	\$ 150,000
31	ROLLO DE CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE 48 MM 200 METROS	ROLLO	6	\$ 17,500	\$ 105,000
32	COSEDORAS MEDIANA	UNIDAD	21	\$ 23,000	\$ 483,000
33	FOAMY COLORES NEGRO	PLIEGO	13	\$ 9,800	\$ 127,400
34	FOAMY COLORES CAFÉ	PLIEGO	13	\$ 9,800	\$ 127,400
35	FOAMY COLORES BLANCO	PLIEGO	13	\$ 9,800	\$ 127,400
36	FOAMY COLORES BASICOS AMARILLO	PLIEGO	13	\$ 9,800	\$ 127,400
37	FOAMY COLORES BASICOS ROJO	PLIEGO	13	\$ 9,800	\$ 127,400
38	FOAMY COLORES BASICOS AZUL	PLIEGO	13	\$ 9,800	\$ 127,400
39	DACRON AZUL REY	METROS	50	\$ 14,000	\$ 700,000
40	CINTA ANCHA TRANSPARENTE TESA GRANDE 48 X 100 METROS	ROLLO	29	\$ 12,500	\$ 362,500
41	CINTA ENMASCARAR	ROLLO	27	\$ 14,500	\$ 391,500
42	PAÑO MICROFIBRA POR 5 UNIDADES	UNIDAD	1	\$ 32,000	\$ 32,000
43	RESALTADOR	UNIDAD	2	\$ 2,500	\$ 5,000
44	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	22	\$ 500	\$ 11,000
45	CAJA DE GANCHOS NODRIZA	CAJA	1	\$ 29,000	\$ 29,000
46	LAPICEROS	CAJA	5	\$ 10,800	\$ 54,000
47	LAPIZ	CAJA	2	\$ 14,500	\$ 29,000
48	SOBRE DE MANILA TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	58	\$ 500	\$ 29,000
49	TRAPEADORES MEDIANO	UNIDAD	40	\$ 12,900	\$ 516,000
50	ESCOBAS GRANDE CERDA SUAVE	UNIDAD	40	\$ 10,900	\$ 436,000
51	RECOGEDOR	UNIDAD	20	\$ 11,500	\$ 230,000
52	CANECAS MEDIANAS PLASTICAS	UNIDAD	15	\$ 79,800	\$ 1,197,000
53	LIMPIDO	GALON	36	\$ 16,900	\$ 608,400
54	JABON EL POLVO 3 KILOS	UNIDAD	36	\$ 27,500	\$ 990,000
55	GUANTES TALLA TALLA M	UNIDAD	4	\$ 10,500	\$ 42,000
56	FABULOSO 3 L LAVANDA	UNIDAD	5	\$ 52,000	\$ 260,000
57	LAVALOSA GRANDE	UNIDAD	3	\$ 15,900	\$ 47,700
58	BANDEJA METALICA PEQUEÑA	UNIDAD	1	\$ 60,000	\$ 60,000
59	PAPEL HIGIENICO X12	PAKA	22	\$ 24,500	\$ 539,000
60	PAQUETE X 10 UND BOLSA BASURA 90X120	PAQUETE	2	\$ 10,900	\$ 21,800
61	CHURRUSCO PARA BAÑO	UNIDAD	2	\$ 15,800	\$ 31,600
62	SABRA ABRASIVA	UNIDAD	1	\$ 5,500	\$ 5,500
63	TRAJES GRANDES FOLCLORICOS	UNIDAD	6	\$ 240,000	\$ 1,440,000
64	TELA FUTSIA SEDA POLIESTER	METROS	4	\$ 12,500	\$ 50,000
65	TELA AMARILLA ROMPE VIENTOS	METROS	4	\$ 16,000	\$ 64,000
66	LAMINA DE ESPUMA DE 2CM DE GROSOR 1.40 x 1.90	UNIDAD	1	\$ 75,000	\$ 75,000
67	PINCELES LENGUA DE GATO	UNIDAD	4	\$ 2,900	\$ 11,600
68	LAMINAS DE ICOPOR 2 CM	UNIDAD	2	\$ 19,900	\$ 39,800
69	PAPEL SEDA COLORES VARIADOS	PLIEGO	10	\$ 300	\$ 3,000



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA LAS TOLDAS
LA ARGENTINA – H U I L A
Nit 813.009.433-6
DANE 241378000073



Resolución de Funcionamiento 1535 del 18 de marzo del 2026

SOMOS SOÑOS
HILARES * GRANDES

70	TELA DACRON BLANCO	METROS	5	\$ 14,000	\$ 70,000
71	FOAMY Pliego completo 70 CM X 90 CM VARIOS COLORES VERDE, VERDE BICHE, MORADO, AZUL REY 2 DE CADA UNO	PLIEGO	8	\$ 9,800	\$ 78,400
72	ESCARCHA DORADA	LIBRA	1	\$ 12,500	\$ 12,500
73	TIJERAS GRANDES	UNIDAD	5	\$ 12,500	\$ 62,500
74	MARCADOR PERMANENTE AZUL	UNIDAD	2	\$ 2,500	\$ 5,000
75	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	UNIDAD	4	\$ 2,500	\$ 10,000
76	MARCADOR PERMANENTE ROJO	UNIDAD	2	\$ 2,500	\$ 5,000
77	MARCADOR PERMANENTE VERDE	UNIDAD	2	\$ 2,500	\$ 5,000
78	PINCELES GRANDES	UNIDAD	10	\$ 3,200	\$ 32,000
79	LAMINAS GRANDES DE CARTON RESPALDO	LAMINA	8	\$ 4,900	\$ 39,200
80	CINTA ANCHA DE PAPEL 48 X 40	ROLLO	1	\$ 14,900	\$ 14,900
81	PINCELES GRUESOS	UNIDAD	7	\$ 3,900	\$ 27,300
TOTAL					\$ 21,391,300

SEGUNDA: PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de 7 Días Calendario a partir de la suscripción y legalización del contrato y firma del acta de inicio. **TERCERA:** El valor del presente contrato se estipula en la suma de **VEINTIUNO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE (\$21,391,300.00)** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelará el valor del contrato en un único pago, previa entrega total de los bienes contratados, presentación de la factura electrónica o documento equivalente, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia del cumplimiento del contrato, se ejercerá a través de la pagadora de la Institución Educativa Las Toldas, quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, y ejercerá especialmente las siguientes actividades. 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. 2. Certificar el cumplimiento del contrato. 3. Elaborar junto con el contratista las actas parciales de ejecución del contrato, de liquidación y suspensión y reinicio del contrato si a ello, hubiere lugar. 4. Ejercer control presupuestal de la ejecución del contrato. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Suministrar los bienes objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. Entregar los productos en perfectas condiciones de calidad y funcionamiento. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue. Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones requeridas. Cumplir con las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social. Atender oportunamente los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Ejercer la supervisión del contrato. Recibir y verificar los bienes suministrados. Expedir el acta de recibido a satisfacción. Realizar el pago en los términos pactados. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución contractual. **OCTAVA: CESIÓN:** El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita de la Institución Educativa Las Toldas. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo del Código Presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.03 denominado "TEXTOS, LIBROS, GUÍAS Y DEMÁS MATERIAL PEDAGÓGICO", No. 2.1.2.02.01.003.04 denominado "TEXTOS, LIBROS, GUÍAS Y DEMÁS MATERIAL ADMINISTRATIVO", No. 2.1.2.02.01.003.05 denominado "ARTÍCULOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD" del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2026, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 del



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA LAS TOLDAS
LA ARGENTINA – H U I L A
Nit 813.009.433-6
DANE 241378000073



Resolución de Funcionamiento 1535 del 18 de marzo del 2026

SOMOS SOMOS
HUILITAS GRANDES

02 de junio de 2026. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho previo concepto del supervisor, se hará constar en el acta que suscribirán el contratista y el supervisor con el visto bueno del funcionario firmante del contrato o su delegado; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así mismo la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancias del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son las aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma: **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originales en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales, en aplicación de lo dispuesto en el capítulo VIII, artículos 68 y Ss. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio se prestará personal y directamente por el Contratista. **DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DÉCIMA QUINTA: AUTONOMÍA:** El contratista ejecutará de manera independiente, autónoma y directa el objeto del presente contrato haciendo uso de los conocimientos profesionales que se requieren. **DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrollen en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA: RIESGOS DEL CONTRATO.** Se entiende incorporados al contrato los riesgos que a cargo de cada parte se señalen en el estudio previo de oportunidad y conveniencia de acuerdo con lo consagrado con el Manual de Contratación de la Institución Educativa las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 smmlv, en el evento en el cual la Institución lo estime necesario, teniendo en cuenta el análisis de riesgos, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, podrá solicitarla justificándolo en el estudio previo. **DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista que afecte la prestación del servicio, la Institución Educativa Las Toldas podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Institución Educativa Las Toldas pueda solicitar al contratista la totalidad de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA NOVENA: MULTAS CONTRACTUALES:** Con el objeto de conminar al contratista al cumplimiento del contrato la Institución Educativa Las Toldas podrá



GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA LAS TOLDAS
LA ARGENTINA – H U I L A
Nit 813.009.433-6
DANE 241378000073



Resolución de Funcionamiento 1535 del 18 de marzo del 2026

SOMOS COMO
HUILENSES * GRANDES

aplicar multas, que además de las normas propias del debido proceso y para garantía del derecho de defensa tendrán en cuenta los siguientes criterios: Por cada hecho constitutivo de incumplimiento contractual del contratista se podrá aplicar una multa cuantía se determinará así: el valor de la primera multa será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato; el valor de la segunda multa será equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato y a partir de la tercera multa cada una de ellas será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. El valor total por concepto de multas no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y en caso de llegarse a ese límite, se determinará la procedencia de la caducidad del contrato. En todo caso, la procedencia de la caducidad no está obligatoriamente condicionada a que previamente se haya aplicado multas, todo lo cual se analizarán en el caso en concreto. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Institución Educativa Las Toldas pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de sumas adeudadas al contratista, por cualquier medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción. **VIGÉSIMA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, la Institución Educativa Las Toldas dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 20% del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 20% del valor total del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Institución Educativa Las Toldas dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en otro evento establecido por la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, la Institución Educativa Las Toldas previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al contratista para que cese el incumplimiento y señalara un plazo perentorio. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 d la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La Institución Educativa Las Toldas también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 d la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 o en los casos de incumplimiento en la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. **PARAGRAFO:** en caso de que la Institución Educativa Las Toldas decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el contratista se obliga a aceptar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** En el acta final del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de finalizar los contratos deberán verificar y dejar constancia del incumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud y pensión.

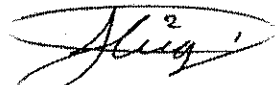
	GOBERNACION DEL HUILA SECRETARIA DE EDUCACIÓN INSTITUCION EDUCATIVA LAS TOLDAS LA ARGENTINA – H U I L A Nit 813.009.433-6 DANE 241378000073	
	Resolución de Funcionamiento 1535 del 18 de marzo del 2026	SOMOS SOMOS HUILA GRANDES

VIGÉSIMA CUARTA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensiones de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO:** En incumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1º, del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el Contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema integral de salud y pensión. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el estipulado en la parte superior del contrato. El contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable y en especial el Manual de Contratación de la Institución Educativa. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución (inicio) se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, si ha lugar a ello. El presente contrato deberá publicarse en un lugar visible, dentro de los plazos legales pertinentes.

Para constancia firman las partes que intervienen, en la Institución Educativa LAS TOLDAS del Municipio de La Argentina (Huila), a los 05 días del mes de junio de 2026.

El contratante

El contratista


HUGO HERNAN DAZA MUÑOZ
 C.C. No.4,919,265
 Rector(a)/Ordenador(a) del Gasto


JAIRO MONTILLA CABRERA
 C.C. No.12,279,238 de La Plata (Huila)